

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>088-2021</b>	<b>FECHA:</b>	<b>07-07-2021</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

**1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

<b>NOMBRE:</b>	RODRIGO ALVAREZ CARDONA
<b>DOCUMENTO:</b>	C.C. 14.360.007 DE VILLAHERMOSA TOLIMA
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 14 # 8 – 32 B/ PABLO SEXTO
<b>MUNICIPIO</b>	LÍBANO-TOLIMA
<b>TELÉFONO</b>	3214917836

**2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA:**

<b>PERSONA NATURAL</b> NIT: 14360007 6	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> NO RESPONSABLE DE IVA	<b>FECHA DEL RUT</b> (2020/01/20)
---	--	--------------------------------------

**3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:**

<b>VALOR:</b>	DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.162.400,00)
<b>DURACIÓN:</b>	UN (01) MES Y VEINTITRES DIAS
<b>PLAZO:</b>	DESDE EL 07 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DE 2021
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL LOMBRICULTIVO TALES COMO ALIMENTACIÓN DE LAS LOMBRICES, MANTENIMIENTO DE LAS CAMAS, EXTRACCION DE HUMUS, SECAMIENTO, ZARANDEO Y EMPAQUE

**4. CUERPO DEL CONTRATO:**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el señor **RODRIGO ALVAREZ CARDONA**, persona mayor de edad y vecina de Líbano e identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que la EMSER E.S.P. ha implementado estrategias de protección del medio ambiente, por lo que ha desarrollado el programa de separación en la fuente en forma paralela con el programa de lombricultivo, para dar pleno aprovechamiento a manejo adecuado de residuos orgánicos, siendo así como se hace necesario el contratar personal que apoye esta gestión de la EMSER E.S.P, y considerando que para el desarrollo de dicha actividad no se cuenta con el personal de planta suficiente, por lo que se hace necesario realizar la vinculación por medio de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de persona capacitada para desarrollar esta labor y apoyar los programas ambientales de la empresa. 2) que la actividad de lombricultivo y separación en la fuente se encuentra plenamente interrelacionados y por su extensión requiere de apoyo a la gestión de persona natural que ayude en el desarrollo y ejecución del mismo en forma independiente. Por lo anterior, se suscribe el presente Contrato que se registrá por las siguientes

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Fico 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 751040  
 Teléfonos: (095) 256 4347 - (095) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102005133 - 3209002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*

*Dkt*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

Clausulas: **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL LOMBRICULTIVO TALES COMO ALIMENTACION DE LAS LOMBRICES, MANTENIMIENTO DE LAS CAMAS, EXTRACCION DE HUMUS, SECAMIENTO, ZARANDEO Y EMPAQUE **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) *Separación de Los residuos que se disponen en el sitio.* B) alimentación de las lombrices C) mantenimiento de las camas; D) extracción de humus, su secamiento su zarandeo, empaque. **B) Obligaciones Genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual, sede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente Contrato a la Empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER E.S.P. igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por la Empresa, siempre y cuando esta: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) **Suministro de información:** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) **Autorización de gestión:** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) **Asignación de supervisor:** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2.162.400,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en un primer pago por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$938.400,00) y un pago mensual por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M.CTE (\$1.224.000,00), previa la entrega de los respectivos informes requeridos por el supervisor respecto de las actividades de diagnóstico inicial, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No 339 - 769409 del 07 de julio del 2021 RP No 337 - 769416 del 07 de julio de 2021. Rubros 05410803 Aseo Urbano, (\$2.162.400,00) **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 7310-10  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 226 1211  
 Línea Emergencias: 3102006193 - 3200002913  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

21/10

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCIÓN TECNICO Y DE PLANEACION **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Libano el siete (07) día del mes de julio de 2021.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,

  
**DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ**  
 C.C. 65.717.039 de Libano Tolima  
 Gerente EMSER E.S.P.

  
**RODRIGO ALVAREZ CARDONA**  
 C.C.14.360.007 de Villahermosa Tolima

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Pico 2 - Libano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4247 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3208002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

*Handwritten mark*